



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Análisis de Aprovechamiento Múltiples de los Ríos y Arroyos interiores de la provincia de Río Negro, compuesta por los legisladores que la Legislatura designe, un miembro del D.P.A., uno del Ministerio de Economía, uno de la Dirección de Planificación, uno de la ERSE.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo 1°, entenderá en todas las cuestiones referentes a los aprovechamientos múltiples de los Ríos y Arroyos interiores de la provincia de Río Negro, realizando los análisis y estudios que el desarrollo de los mencionados aprovechamientos requieren.

Artículo 3°.- Esta Comisión, queda facultada a adscribir a su gestión a funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos del Estado Provincial cuando las circunstancias así lo requieran, como así también contar con los servicios especializados que este tema exija.

Artículo 4°.- La comisión funcionará en la Legislatura de la Provincia, en espacio físico y con la infraestructura que ésta provea.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a Rentas Generales.

Artículo 6°.- De forma.